

Informe del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, capítulo 4
«Información litigiosa del estado»

- 1. *Objetivo*..... 2
- 2. *Alcance* 2
- 3. *Criterios* 2
- 4. *Metodología de la evaluación independiente* 3
- 5. *Verificación del cumplimiento normativo* 4
- 6. *Verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos* 20
- 7. *Análisis de los riesgos de gestión asociados al proceso y sus controles* 22
- 8. *Alineación del proceso de apoyo jurídico con respecto a la tercera dimensión del MIPG y la política de defensa jurídica* 25
- 9. *Análisis de los indicadores*..... 27
- 10. *Análisis de la página web*..... ¡Error! Marcador no definido.
- 11. *Conclusiones* 28
- 12. *Recomendaciones* 29
- Plan de Muestro 30
- Papeles de trabajo ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 1 - Estado Conciliaciones extrajudiciales registradas en el segundo semestre de 2024 en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI 18

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado por el Decreto 104 de 2025, *"Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"*; mediante la aplicación de los lineamientos de auditoría interna, con el fin de asegurar la integridad de la información litigiosa, la adecuada administración del riesgo y el cumplimiento de las obligaciones legales.

2. Alcance

El presente informe de seguimiento cubre el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, y se elabora en el marco del proceso de Apoyo Jurídico. En particular, se enmarca en el procedimiento APJUR-P-002 "Representación Judicial y Conciliaciones Extrajudiciales V3", así como en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Para su elaboración, se tuvieron en cuenta los procesos activos y terminados registrados en el aplicativo e-KOGUI, consultado el 8 de septiembre de 2025. Cabe aclarar que los procesos incorporados con posterioridad a esta fecha no se reflejan en el presente documento.

3. Criterios

- **Constitución Política de 1991**, artículos 209 "principios de la función administrativa" y 269 "control interno".
- **Ley 87 de 1993**, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 678 de 2001**, "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
- **Ley 1437 de 2011**, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 2195 de 2022**, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2220 de 2022**, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 4085 de 2011**, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura".
- **Decreto 2052 de 2014** «Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (e-KOGUI)».
- **Decreto 1069 de 2015** «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.» capítulo 4 «Información litigiosa del Estado», Sección 1 «Sistema de información litigiosa del Estado».
- **Decreto 104 de 2025** «Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para

reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones»

- **Guía de Control Interno** - e-KOGUI, expedida por la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI”, Manual del Abogado de septiembre de 2022.
- Instructivo para el perfil de Administrador de la Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado V.1. de abril de 2022.
- **Resolución 6783 del 5 junio de 2019** «Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras».
- **Circular externa N°05 de 2018**, “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.
- **Guía perfil Control Interno**, expedida por la Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Julio 2025.

4. Metodología de la evaluación independiente

La metodología para la elaboración de este “*Informe de Ley*” fue:

- Se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable referente a los Decretos 2052 de 2014 «*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (e-KOGUI)*» y 1069 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*»
- Verificación del cumplimiento de los procesos asociados, durante este periodo, se evaluó el cumplimiento de las actividades y controles relacionados con la gestión litigiosa y la implementación efectiva de las estrategias preventivas definidas en la política institucional.

La OCI solicitó a la Oficina Jurídica y a la Subdirección Administrativa Financiera, mediante correo electrónico del 8 de agosto de 2025, información relacionada con la actividad litigiosa de la Agencia Nacional de Tierras correspondiente al primer semestre de 2025, para ser entregada a más tardar el día 11 de agosto de la misma anualidad, frente a la cual se pidió la prorrogar el plazo inicial por (2) días para remitir la información solicitada. La Oficina Jurídica dio respuesta a la solicitud de información el día 13 de agosto de 2025 a través de correo electrónico, proveniente del buzón julian.castillo@ant.gov.co. De igual forma, la Oficina de Control Interno solicitó información adicional el 20 de agosto de 2025, la cual fue allegada el 22 de agosto del presente desde buzón de correo liseth.pantoja@ant.gov.co. Con base en la información allegada, se realizó la consulta con el reporte “procesos judiciales” dispuesto en el módulo de consulta y reportes del Sistema e-KOGUI, observando un total de 1.146 procesos activos judiciales de los cuales se toma una muestra de acuerdo con el plan de muestreo definido en el anexo de este documento; con el fin de compararlos con la base de datos allegada por la Oficina Jurídica de seguimiento interno.

- Se revisó la formulación de los riesgos de gestión asociados al proceso de apoyo jurídico: R.48 y los riesgos de corrupción AP JUR-RCOR-1 y AP JUR-RCOR-2

- El análisis de la evaluación de los riesgos de gestión se extendió a los controles definidos para cada uno de estos C 48.1, C 48.2, C 48.3, y APJUR- RCOR-C- 1.1 y APJUR- RCOR-C- 2.1
- Se realizó un análisis acerca de la congruencia entre el proceso de apoyo jurídico de la Agencia y los lineamientos establecidos en la tercera dimensión del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) “Gestión con Valores para Resultados” y la Política de “Defensa Jurídica”
- Se revisaron la existencia de indicadores de desempeño del proceso de litigiosidad en la Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Además, se verificó que la información este publicada en la página web de la entidad para confirmar su transparencia y el acceso público.

Este proceso se realizó con base en los procedimientos alojados en el sistema integrado de gestión de la ANT, con el fin de que los informes de ley contribuyan significativamente a la mejora continua y al fortalecimiento del Control Interno.

5. Verificación del cumplimiento normativo

A través de este, la OCI verifica la calidad de la información registrada en el sistema e-KOGUI, esto implica revisar que los procesos judiciales y extrajudiciales estén correctamente registrados y actualizados en el sistema; así como, el seguimiento a las conciliaciones, acciones de repetición y política del daño antijurídico de la entidad.

Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

La entidad ha implementado mecanismos específicos para identificar y mitigar los posibles efectos adversos derivados de un conflicto de interés en los abogados que ejercen la representación judicial de la Agencia, así como en los demás roles fundamentales para el adecuado funcionamiento de la plataforma e-KOGUI. Entre estos mecanismos se encuentra la inclusión en las minutas contractuales de un acápite sobre inhabilidades e incompatibilidades (ADQBS-F-034) y, la incorporación en el Manual de Contratación de la entidad (ADQBS-M-001 V. 8 de 29 de diciembre de 2023) de disposiciones expresas sobre este régimen, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En virtud de lo anterior, se verifica y exige a los oferentes y contratistas que participen en procesos de contratación con la Agencia que no se hallen incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la normatividad vigente. Estas medidas han garantizado que no se presenten conflictos de interés en el desarrollo de la gestión litigiosa de la ANT, evitando la materialización de riesgos de corrupción en el ejercicio de la representación judicial a cargo de los abogados contratistas y funcionarios de la entidad.

Usuarios y sus roles

Esta verificación implicó la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4, Sección 1, en lo relacionado con el e-KOGUI.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el equipo de la Oficina de Control Interno en el marco de sus competencias:

Verificación de la implementación de roles y perfiles en el e-KOGUI: Para efectos de realizar la validación de los usuarios registrados en el sistema conforme con lo establecido en la «*Guía de Control Interno – e-KOGUI*» y el Artículo 2.2.3.4.1.6 del Decreto 1069-2015, la Oficina de Control Interno verificó los usuarios registrados en la plataforma en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio 2025 así:

Fecha de Creación en Ekogui	Cargo	Tipo de vinculación	Rol
29/06/2024	Jefe de Oficina de Agencia G1 -06	Funcionario	Jefe de Oficina Jurídica
3/02/2025	Jefe de Oficina de Agencia G1 -06	Funcionario	Jefe de Oficina de Control Interno
23/03/2023	Gestor Código T1, Grado 10	Funcionario	Secretaria Técnica del Comité de Conciliación,
27/07/2024	Subdirector Técnico de Agencia E1 -01	Funcionario	Subdirector Administrativo y Financiera
22/04/2025	Gestor Código T1 Grado 10 (Tesorero)	Funcionario	Operador Financiero - enlace de pagos
14/01/2020	Gestor Código T1 Grado 17	Funcionario	Administrador(a) del Sistema

Observaciones de la OCI:

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces: El rol jefe de la oficina jurídica, estaba asignado del desde el 29 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 al Doctor Jairo Leonardo Garces Rojas lo cual evidencia que durante el primer semestre del año 2025 se mantuvo activo.

Jefe de la Oficina Financiera o quien haga sus veces: El rol jefe financiero, estaba asignado desde el 27 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 al Doctor Edwar Arvey Murillo Linares, lo cual evidencia que durante el primer semestre del año 2025 se mantuvo activo.

Jefe de la Oficina de Control Interno: El rol jefe de la Oficina de Control Interno, estaba asignado desde el 3 de febrero al 30 de junio de 2025 al Doctor Ariel Leonel Melo, lo cual evidencia que durante el primer semestre del año 2025 se mantuvo activo.

Administrador del Sistema en la entidad: El rol de administrador del sistema en la entidad, del 1 de enero al 30 de junio de 2025 estaba asignado a Jesús Horacio Párraga Aponte, lo cual evidencia que durante el primer semestre del año 2025 se mantuvo activo.

Formulador de la Política de Daño Antijurídico: Se evidencia que en la plataforma fue creado el rol de formulador de política, durante el segundo semestre del 2025, registro realizado el 25 de agosto del presente año, con lo cual durante el primer semestre del 2025 no estuvo activo el rol.

Observación Oficina Jurídica

En relación con el rol de formulador de la Política de Prevención de Daño Antijuridico (PPDA)

En atención al Decreto 104 del 2025, el día 25 de agosto del 2025 se realizó la modificación del formulador de la Política de Daño Antijurídico, en cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.11. el cual dispone como Responsabilidades de quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación en eKOGUI.

Registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación o quien haga sus veces en la entidad pública y registrar el seguimiento del cumplimiento de las acciones propuestas en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Por lo que, no es cierto que el rol haya sido creado apenas el día 25/08/2025 y que en el primer semestre del 2025 no haya estado activo el rol. A continuación, se aporta captura de pantalla del informe del 2 semestre del 2024, en el que se evidencia que el rol de formulador de la política estuvo a cargo de la abogada Liseth Pantoja Tobar desde el 29/07/2024 y hasta la fecha en la que se removió dicho rol 25/08/2025

- **Formulador de la Política de Daño Antijurídico:** Se evidencia que en la plataforma fue creado el rol de Formulador de Política, durante el segundo semestre del 2024, desde el 29 de julio, lo cual, implica que del 1 al 28 de julio no existió responsable del Rol

☐	2	LISETH HAYLEN	PANTOJA TOBAR	1085319421	Abogado/Formulador de política	Activo	liseth.pantoja@ant.gov.co	2024-07-29	
--------------------------	---	---------------	---------------	------------	--------------------------------	--------	---------------------------	------------	--

Imagen N° 6 – Plataforma e-KOGUI

1/10/25, 13:13

Correo: Liseth Haylen Pantoja Tobar - Outlook



[EXTERNO] Modificación de los permisos a EKOGUI

Desde ekogui@defensajuridica.gov.co <ekogui@defensajuridica.gov.co>

Fecha Lun 25/08/2025 15:35

Para Liseth Haylen Pantoja Tobar <liseth.pantoja@ant.gov.co>

ATENCIÓN: El presente correo es externo a la Agencia Nacional de Tierras, por lo anterior, evite dar clic para descargar adjuntos o abrir enlaces a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda sobre su origen o sospecha de riesgo informático comuníquelo por medio de la mesa de ayuda - CAS

Le informamos que este correo electrónico solo está habilitado para el envío de mensajes y no para recepción de correos, por tanto le invitamos no enviar o solicitar información a través de este medio. Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con soporte al correo electrónico: soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co.

Estimado Usuario,

Le informamos que fue modificado su perfil en la Entidad **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** así:

Se removieron:

- **Formulador de política**

Cordialmente,

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
www.defensajuridica.gov.co
Línea de soporte: (57+1) 7470777
Carrera 7 No. 75-66, Piso 2 y 3
Bogotá, D.C.

Análisis de la observación:

De conformidad con las evidencias entregadas por la Ofician Jurídica se dentro de la observación analizada, se logra extraer que, en efecto el rol de formulador de la política de daño antijurídico fue creado en la vigencia 2024, y que el mismo estuvo activo hasta el 25 de agosto de 2025 y fue desarrollado por la Doctora Liseth Haylen Pantoja Escobar.

Rol de Pagador: El rol de enlace de pagos, del 22 de abril al 30 de junio de 2025 estaba asignado a Andres Mauricio Bedoya Medina, lo cual evidencia que desde la fecha de creación del rol se mantuvo activo.

Apoderados de la entidad: En el rol de apoderados de la entidad para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, se encontraban activos en el sistema 26 profesionales del derecho (abogados) de los cuales se logró validar lo siguiente:

FECHA DE CREACIÓN EN EKOGUI	NOMBRE DEL ABOGADO	ÚLTIMO CONTRATO	ESTA CAPACITADO
2023-01-18	ABOGADO 1	ANT-CPS-20246794	SI
2024-01-23	ABOGADO 2	ANT-CPS-20241597	NO
2023-03-16	ABOGADO 3	ANT-CPS-20240719	NO
2024-09-09	ABOGADO 4	ANT-CPS-20252193	SI
2023-03-29	ABOGADO 5	ANT-CPS-20250095	SI
2025-02-09	ABOGADO 6	ANT-CPS-20259983	SI
2024-09-30	ABOGADO 7	ANT-CPS-20251971	SI
2020-02-19	ABOGADO 8	PLANTA	SI
2024-09-30	ABOGADO 9	NO APARECE EN SECOP	SI
2019-03-28	ABOGADO 10	PLANTA	SI
2023-02-08	ABOGADO 11	ANT-CPS-20241596	NO
2025-06-26	ABOGADO 12	ANT-CPS-20250927	NO
2024-09-30	ABOGADO 13	ANT-20251642	SI
2024-09-09	ABOGADO 14	ANT-CPS-20250480	SI
2025-02-27	ABOGADO 15	ANT-CPS-20251382	SI
2024-01-22	ABOGADO 16	ANT-CPS-20252241	SI
2024-09-09	ABOGADO 17	ANT-CPS-20251188	SI
2024-05-29	ABOGADO 18	ANT-CPS-20250929	SI
2023-02-08	ABOGADO 19	ANT-CPS-20241600	NO
2024-02-21	ABOGADO 20	ANT-CPS-20243972	NO
2024-09-09	ABOGADO 21	ANT-CPS-20250932	NO
2024-01-19	ABOGADO 22	ANT-CPS-20252041	SI
2023-05-11	ABOGADO 23	ANT-CPS-20250575	SI
2024-01-25	ABOGADO 24	ANT-CPS-20240838	NO
2025-02-27	ABOGADO 25	ANT-CPS-20250831	SI
2024-09-30	ABOGADO 26	ANT-CPS-202510007	SI

Inventario o listado de apoderados – Rol Abogado Equipo de Representación Judicial

Del reporte descargado de la plataforma eKOGUI se observó que para el periodo evaluado se encontraban 26 abogados activos, a los cuales, se les realizó la trazabilidad del modo de vinculación con la Agencia encontrando que 2 de los profesionales del derecho son personal de planta, los restantes 24 celebraron contrato de prestación de servicios con la agencia, sin embargo, 7 de estos al primer semestre del 2025 no se tenían ningún tipo de vinculación con agencia, con lo cual, estos perfiles se debían desactivar de la plataforma.

Ahora bien, revisados los soportes de las capacitaciones frente al manejo de la plataforma entregados por la Oficina Jurídica se verificó que el 69,23% de los apoderados se encuentran capacitados, durante el primer semestre, se capacitaron 18 dentro del rol de abogado, dentro de los cuales, uno de estos certificados reportados corresponde a un abogado que presuntamente no se vinculó con la agencia durante el primer semestre de 2025.

Observación Oficina Jurídica

En cuanto a los apoderados de la Entidad, en el informe se precisa:

*“Del reporte descargado de la plataforma eKOGUI se observó que para el periodo evaluado se encontraban 26 abogados activos, a los cuales, se les realizó la trazabilidad del modo de vinculación con la Agencia encontrando que 2 de los profesionales del derecho son personal de planta, los restantes 24 celebraron contrato de prestación de servicios con la agencia, **sin embargo, 7 de estos al primer semestre del 2025 no se tenían ningún tipo de vinculación con agencia, con lo cual, estos perfiles se debían desactivar de la plataforma.***

Ahora bien, revisados los soportes de las capacitaciones frente al manejo de la plataforma entregados por la Oficina Jurídica se verificó que el 65,38% de los apoderados se encuentran capacitados. Durante el primer semestre, se capacitaron 17 dentro del rol de abogado, dentro de los cuales, uno de estos certificados reportados corresponde a un abogado que presuntamente no se vinculó con la agencia durante el”

Frente a ello:

1. Se sugiere completar el 2 párrafo
2. De manera respetuosa se precisa que 7 de los abogados relacionados en la tabla no formaron parte del equipo de abogados durante el primer semestre de 2025. Sin embargo, tal como se había señalado, el Sistema no permitió inactivar el usuario sino hasta el 25 de agosto de 2025, como puede verificarse en el Sistema Ekogui. Por favor adelantar la aclaración en tal sentido.

De igual manera se requiere verificar el % de capacitación por cuanto a excepción del contratista ANT-CPS-20250932 los demás cuentan con la respectiva capacitación.

Al respecto, se presentan las siguientes diferencias:

Fecha de creación en Ekogui	Nombre del abogado	Último contrato	Está capacitado	Observación
-----------------------------	--------------------	-----------------	-----------------	-------------

26-06-2025	Abogado 12	ANT-CPS-20250927	SI	Por temas de organización interna, se trasladó al equipo de Representación Judicial solo a partir del día 26 de junio del 2025, la capacitación denominada "Perfil abogado, módulos y funcionalidades" fue adelantada el día 12 de agosto del 2025. (Ver archivo 21.1)
09-09-2024	Abogado 14	ANT-CPS-20250480	SI	El abogado realizó la capacitación el 26/10/2024 Ver archivo 9.1.

Así las cosas, si se considera que de 19 abogados 17 están capacitados el % de capacitación sería de 89,47% y no del 65,38%

Análisis de la observación:

Verificada la información reportada en la observación realizada el equipo de la OCI se permite enunciar lo siguiente:

1. Se completó el segundo párrafo con la siguiente frase: "primer semestre de 2025."
2. Si bien cierto que la inactivación de los roles de los 7 profesionales del derecho se dio hasta el 25 de agosto de 2025, no se allegaron las evidencias necesarias que permitan a la OCI concluir que en efecto esta inactivación no fue posible hacerla desde el momento de su desvinculación de la Agencia, con lo que, el análisis que reposa en el informe al respecto no se modificará.
3. De otro lado, frente al porcentaje de capacitación de los apoderados esta se cambió al 69,23%, en razón a que, revisado el numeral 9.1 de la entrega de la información se validó que la capacitación del abogado 14 se realizó en el primer semestre de 2025, con lo que, son, entonces, 18 abogados lo que presentan capacitación. Ahora bien, respecto del Abogado 12, se debe tener en cuenta que el Rol se activo durante el primer semestre y por tanto, debió estar capacitado, con lo que, si bien se reconoce que en efecto ya se encuentra capacitado, esto no cumplió este requisito durante el primer semestre de 2025.

Finalmente, en lo que respecta a la forma de calculo del porcentaje se debe tener en cuenta que la OCI extrae su evaluación de lo reportado en el sistema eKOGUI, con lo que, aun cuando se logró identificar que 7 de los 26 abogados con Rol activo en la plataforma no tenían ningún vínculo con la entidad, el deber de esta Oficina es validar la totalidad de los roles, lo que quiere decir que, el calculo porcentual se realiza con lo 26 abogados activos.

Procesos judiciales:

De acuerdo con la revisión de la muestra total de 65 procesos analizados, la Oficina de Control Interno (OCI) observó lo siguiente:

Código eKOGUI	Estado del proceso	Abogado Asignado	Fecha de la última	Última fecha de la	Probabilidad de Perdida	Fecha Último movimiento del proceso	eKOGUI está actualizado con las piezas
---------------	--------------------	------------------	--------------------	--------------------	-------------------------	-------------------------------------	--

	(Activo/Inactivo/ Terminado)		provisión contable	calificación del riesgo.			procesales relevantes
2092065	Terminado	NO	2024-06-28 14:52:34	2024-06-28 14:52:34	MEDIA	2024/04/11	SI
1129712	Terminado	NO	2022-06-16 15:37:11	2022-06-16 15:37:11	REMOTA	2022/05/17	SI
138592	Terminado	NO	2018-01-18 01:00:00	2018-01-18 01:00:00	BAJA	2018/01/13	SI
181112	Terminado	NO	2018-01-18 01:00:00	2018-01-18 01:00:00	REMOTA	2016/05/02	SI
128771	Terminado	NO	2023-07-24 10:51:39	2023-07-24 10:51:39	BAJA	2024/10/17	SI
273733	Terminado	NO	2022-12-11 16:01:46	2022-12-11 16:01:46	BAJA	2024/11/14	SI
273686	Terminado	NO	2022-12-10 14:43:01	2022-12-10 14:43:01	BAJA	2020/05/04	SI
1193903	Terminado	NO	2021-12-24 12:49:57	2021-12-24 12:49:57	REMOTA	2022/03/03	SI
336062	Terminado	NO	2022-12-14 12:23:48	2022-12-14 12:23:48	REMOTA	2019/06/18	SI
900439	Terminado	NO	2024-06-28 16:28:21	2024-06-28 16:28:21	REMOTA	2024/08/05	SI
406564	Terminado	NO	2025-04-04 15:38:17	2025-04-04 15:38:17	MEDIA	2021/02/25	SI
857263	Terminado	NO	2021-12-24 11:54:43	2021-12-24 11:54:43	BAJA	2021/01/27	SI
228435	Terminado	NO	2022-06-16 09:59:40	2022-06-16 09:59:40	MEDIA	2021/04/05	SI
345433	Terminado	NO	2023-10-05 18:56:45	2023-10-05 18:56:45	MEDIA	2024/04/24	SI
1117052	Terminado	NO	2022-12-13 20:54:19	2022-12-13 20:54:19	REMOTA	2022/06/01	SI
1285585	Terminado	NO	2018-08-16 01:00:00	2018-08-16 01:00:00	BAJA	2017/07/17	SI
2478604	Terminado	NO	2023-10-06 15:40:59	2023-10-06 15:40:59	REMOTA	2022/11/28	SI
557846	Activo	SI	2025-05-09 20:39:59	2025-05-09 20:39:59	MEDIA	2024/12/02	SI
2157416	Activo	SI	2025-04-08 08:15:09	2025-04-08 08:15:09	REMOTA	2024/09/09	SI
1388512	Activo	SI	2025-04-07 17:21:01	2025-04-07 17:21:01	MEDIA	2021/09/16	SI
1358673	Activo	SI	2022-12-11 16:10:30	2022-12-11 16:10:30	BAJA	2025/04/28	NO
2035759	Activo	SI	2025-08-05 22:05:39	2025-08-05 22:05:39	MEDIA	2024/08/20	NO
768573	Activo	SI	2024-12-30 12:22:58	2024-12-30 12:22:58	BAJA	2024/12/09	SI
228450	Activo	SI	2025-04-09 21:33:28	2025-04-09 21:33:28	REMOTA	2021/11/09	SI
2549775	Activo	SI				2024/06/17	SI
2110958	Activo	SI	2025-03-02 22:02:22	2025-03-02 22:02:22	MEDIA	2024/06/17	SI
333290	Activo	SI	2025-08-03 18:10:36	2025-08-03 18:10:36	MEDIA	2022/07/13	SI
887988	Activo	SI	2025-02-05 20:08:03	2025-02-05 20:08:03	BAJA	2025/03/07	SI
1292479	Activo	SI	2025-08-03 18:40:38	2025-08-03 18:40:38	MEDIA	2025/05/28	SI
886611	Activo	SI	2025-02-05 20:06:29	2025-02-05 20:06:29	BAJA	2023/09/27	SI
1062880	Activo	SI	2022-12-13 20:43:28	2022-12-13 20:43:28	MEDIA	2025/02/12	SI

1196257	Activo	SI	2025-02-05 20:57:07	2025-02-05 20:57:07	MEDIA	2023/07/04	SI
603061	Activo	SI	2025-03-07 12:33:45	2025-03-07 12:33:45	ALTA	2020/11/18	SI
1392867	Activo	SI	2025-02-25 17:15:00	2025-02-25 17:15:00	ALTA	2024/08/21	SI
2180746	Activo	SI	2025-05-05 18:15:20	2025-05-05 18:15:20	MEDIA	2023/12/04	SI
2220936	Activo	SI	2025-08-03 16:51:32	2025-08-03 16:51:32	REMOTA	2023/02/17	SI
1350679	Activo	SI	2025-03-04 12:50:21	2025-03-04 12:50:21	REMOTA	2022/04/20	SI
2474743	Activo	SI	2023-10-05 19:06:29	2023-10-05 19:06:29	MEDIA	2023/08/31	SI
2631309	Activo	SI	2025-04-09 13:44:46	2025-04-09 13:44:46	MEDIA	2024/10/15	SI
227613	Activo	SI	2022-12-14 15:15:49	2022-12-14 15:15:49	BAJA	2019/07/23	SI
1146776	Activo	SI	2023-07-31 16:22:29	2023-07-31 16:22:29	ALTA	2021/12/13	NO
2513061	Activo	SI	2025-08-11 16:25:28	2025-08-11 16:25:28	BAJA	2024/02/07	SI
2231055	Activo	SI	2022-12-10 15:19:29	2022-12-10 15:19:29	BAJA	2024/02/07	SI
2663319	Activo	SI	2025-07-21 15:28:08	2025-07-21 15:28:08	MEDIA	2023/09/23	SI
333472	Activo	SI	2025-04-14 11:51:00	2025-04-14 11:51:00	MEDIA	2025/07/10	SI
1134191	Activo	SI	2025-03-21 14:26:02	2025-03-21 14:26:02	ALTA	2022/03/17	SI
2278106	Activo	SI	2025-04-04 13:47:10	2025-04-04 13:47:10	REMOTA	2022/03/03	SI
2019576	Activo	SI	2024-06-28 14:56:22	2024-06-28 14:56:22	MEDIA	2019/07/09	NO
2239873	Activo	SI	2022-12-11 16:02:16	2022-12-11 16:02:16	MEDIA	2022/07/26	NO
2659361	Activo	SI	DEMANDANT E	DEMANDANT E	DEMANDANT E	2025/05/19	SI
735694	Activo	SI	2025-08-03 19:51:34	2025-08-03 19:51:34	REMOTA	2023/02/10	NO
408229	Activo	SI	2025-08-06 12:16:03	2025-08-06 12:16:03	MEDIA	2023/04/19	NO
1082441	Activo	SI	2025-08-06 12:04:20	2025-08-06 12:04:20	MEDIA	2019/09/19	NO
2157742	Activo	SI	2025-08-03 17:39:50	2025-08-03 17:39:50	BAJA	2022/11/08	NO
1392301	Activo	SI	8/12/2023 12:48	2023-12-08 12:48:18	REMOTA	2019/02/08	NO
2664691	Activo	SI	2025-08-04 20:06:10	2025-08-04 20:06:10	REMOTA	2014/03/11	NO
2571461	Activo	SI	2024-12-26 15:21:05	2024-12-26 15:21:05	MEDIA	2025/02/04	NO
788541	Activo	SI	2024-12-30 12:24:01	2024-12-30 12:24:01	REMOTA	2021/08/24	NO
2130500	Activo	SI	2025-08-05 21:18:49	2025-08-05 21:18:49	MEDIA	2020/02/20	NO
2365580	Activo	SI	2025-03-26 15:58:10	2025-03-26 15:58:10	MEDIA	2025/01/15	SI
1155517	Activo	SI	2025-08-03 18:47:51	2025-08-03 18:47:51	REMOTA	2022/06/22	NO
2507486	Activo	SI	2025-08-04 21:12:24	2025-08-04 21:12:24	REMOTA	2022/05/20	NO
2648356	Activo	SI	2025-08-04 20:51:47	2025-08-04 20:51:47	REMOTA	2025/05/20	NO

138397	Activo	SI	2025-04-10 21:29:09	2025-04-10 21:29:09	REMOTA	2022/01/26	NO
2430744	Activo	SI	2025-08-03 15:16:52	2025-08-03 15:16:52	REMOTA	2023/07/04	

De lo anterior la OCI destaca:

- El 29,23% de los expedientes revisados no se encuentran actualizados frente al cargue de las piezas procesales.
- El 23,96% de los expedientes activos revisados no tienen actualizada la calificación del riesgo de conformidad con los lineamientos del manual del abogado para el cargue de información en la plataforma eKOGUI *“La calificación del riesgo y la inclusión de la provisión contable debe realizarse por primera vez antes del vencimiento del término de la contestación de la demanda, y después cada 6 meses o cada que se profiera una sentencia sobre el mismo.”*
- El 23,96% de los expedientes activos revisados no tienen actualizada la provisión contable de conformidad con los lineamientos del manual del abogado para el cargue de información en la plataforma eKOGUI *“La calificación del riesgo y la inclusión de la provisión contable debe realizarse por primera vez antes del vencimiento del término de la contestación de la demanda, y después cada 6 meses o cada que se profiera una sentencia sobre el mismo.”*
- El 26,81% de los expedientes activos con probabilidad de pérdida alta tienen desactualizada la provisión contable.
- El 31,34% de los expedientes activos con probabilidad de pérdida media tienen desactualizada la provisión contable.

Además, se ha identificado que al confrontar la página de la rama judicial con la plataforma no existe una constante actualización de la información relacionada con las actuaciones procesales tanto por el juez de conocimiento en cada una de las instancias, como por los despachos de descongestión, los cuales no se reflejan en el mismo. Por ejemplo, en los procesos identificados con el número e-KOGUI 2239873, 735694, 408229, 1082441, 2157742, 2571461, 788541, 2130500, 2507486, 2648356, para el proceso identificado con el número e-KOGUI 2231055, se observa que en el aplicativo se registra como despacho de conocimiento el Juzgado 09 Civil del Circuito de Cartagena y en la página de la Rama Judicial figura como Juzgado 14 Administrativo de Cartagena, de la misma forma para el proceso con código e-KOGUI 2663319, figura como despacho de conocimiento en la plataforma como Juzgado 06 Administrativo de Santa Marta y en la rama Judicial con el mismo número de radicado como Juzgado 01 Civil del Circuito de Cartagena referente a Tutela contra Colpensiones, información que no corresponde a la naturaleza del proceso registrado en plataforma e-Kogui.

Remitir, una vez notificada la entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV): En cuanto a la participación de la Agencia Nacional de Tierras en procesos que configuren el litigio en Trámites judiciales o Arbitrales donde las pretensiones superen los treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMLV), se pudo evidenciar en la plataforma e-KOGUI a corte 30 de junio de 2025 que se reportaron 17 procesos que cumplen esta condición.

Observación Oficina Jurídica

En relación con la revisión de la muestra de procesos judiciales (65) se requiere aclarar lo siguiente:

2.1. La forma en la que se calculan los porcentajes:

De acuerdo con el contenido del informe

Frente a la observación:

“

- A. El 32,55% de los expedientes no se encuentran actualizados frente al cargue de las piezas procesales”

Se tiene que de 65 procesos 19 no se encuentran actualizados en atención a la ausencia de cargue piezas procesales relevantes, en ese caso el % correspondería a 29,23% y no a 32,55%. De manera respetuosa se sugiere verificar el cálculo de cada uno de los porcentajes.

Frente a las observaciones:

“C. El 23,96% de los expedientes activos revisados no tienen actualizada la provisión contable de conformidad con los lineamientos del manual del abogado para el cargue de información en la plataforma eKOGUI *“La calificación del riesgo y la inclusión de la provisión contable debe realizarse por primera vez antes del vencimiento del término de la contestación de la demanda, y después cada 6 meses o cada que se profiera una sentencia sobre el mismo.”*

Y *“E. e. El 26,81% de los expedientes activos con probabilidad de pérdida alta tienen desactualizada la provisión contable.”*

Se requiere precisar, ¿a qué se hace referencia con la expresión *“actualizar la provisión”*? De acuerdo con el contenido de la Resolución 431 de 2023, corresponde al apoderado efectuar la calificación; en consecuencia, no resulta procedente actualizar la provisión en sí misma, toda vez que esta constituye un concepto de registro que, cabe resaltar, se deriva directamente de la mencionada calificación.

Frente a la observación:

“D. El 3,41% de los expedientes activos revisados no se les ha realizado la calificación del riesgo ni la provisión contable.”

Revisar el anexo, toda vez que la totalidad de los procesos se encuentran calificados. No obstante, en la tabla de los 65 procesos seleccionados se advierte que dos de ellos no registran fecha de calificación, específicamente los identificados con los ID **2549775** y **2659361**. Lo anterior obedece a que, en dichos procesos, la entidad actúa en calidad de demandante, razón por la cual el sistema no requiere ni permite adelantar la correspondiente calificación.

Frente a la observación:

“F. El 31,34% de los expedientes activos con probabilidad de pérdida media tienen desactualizada la provisión contable.”

Se debe tener en cuenta que, cuando la calificación de pérdida del proceso corresponde a media, el registro no se efectúa como provisión contable sino como cuenta de orden. Asimismo, de manera respetuosa se solicita precisar a qué hace referencia la expresión de actualizar dicho concepto, toda vez que conforme a la Resolución

431 del 2023 la actualización recae sobre la calificación y no sobre el registro en sí mismo (provisión o cuenta de orden).

Finalmente, se resalta que se llevó a cabo la actualización tanto de las piezas procesales como de la calificación del riesgo en la mayoría de los procesos relacionados en la tabla, permaneciendo pendientes únicamente aquellos en los que no se cuenta con piezas procesales y respecto de los cuales ya se efectuó la correspondiente solicitud de expediente.

Análisis de las observaciones:

De conformidad con las observaciones allegadas por la Oficina Jurídica y la verificación de estas que realizó el equipo de la OCI, se manifiesta lo siguiente:

1. Se realiza la corrección del literal “a” respecto del porcentaje pasando del 32,55% al 29,23%.
2. Frente a la solicitud de aclaración sobre la expresión “*actualizar la provisión*”, la Oficina de Control Interno considera pertinente citar la definición consignada por la Real Academia Española (RAE) para el término *actualizar*: “Hacer actual algo, darle actualidad, poner al día”. En este sentido, la expresión “*actualizar la provisión*” debe entenderse como la acción de poner al día o hacer vigente la provisión registrada en el sistema, con el propósito de reflejar la realidad económica de los procesos. Por lo anterior, no procede efectuar corrección alguna, dado que la redacción empleada se ajusta tanto a la normativa marco aplicable al presente ejercicio como a lo establecido en el Manual del Abogado.
3. Se realiza la eliminación del literal D.
4. Si bien se reconoce como criterio el contenido de la Resolución 431 de 2023, lo observado por la Oficina de Control Interno no se aparta de lo dispuesto en dicha normativa. En efecto, la obligación de actualización no recae únicamente sobre la calificación del riesgo, sino que, de manera implícita, también comprende la provisión contable, toda vez que la actualización debe realizarse cada seis meses. Esto aplica incluso cuando, en razón a la probabilidad de pérdida, el valor de la provisión se consigne en cero y únicamente deba registrarse en las cuentas de orden de la Entidad.

Frente a estos, se realizó la revisión de las fichas de los procesos judiciales contenida en la plataforma e-KOGUI, donde se indica la valoración del riesgo (baja, media, alta o remota), si tienen o no provisión contable y las actuaciones procesales adelantadas, ello se comparó con la información reportada en la plataforma SAMAI sede electrónica de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y la plataforma dispuesta por la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en los cuales se logró corroborar lo siguiente:

Código Ekogui	Estado del proceso (Activo/Inactivo/Terminado)	Abogado Asignado	Fecha de la última provisión contable	Última fecha de la calificación del riesgo.	Probabilidad de Pérdida	eKOGUI está actualizado con las piezas procesales
2092065	Terminado	NO	2024-06-28 14:52:34	2024-06-28 14:52:34	MEDIA	SI
1129712	Terminado	NO	2022-06-16 15:37:11	2022-06-16 15:37:11	REMOTA	SI
138592	Terminado	NO	2018-01-18 01:00:00	2018-01-18 01:00:00	BAJA	SI
181112	Terminado	NO	2018-01-18 01:00:00	2018-01-18 01:00:00	REMOTA	INDETERMINABLE

557846	Activo	LILIANA ANDREA VILLALOBOS CAVIATIVA	2025-05-09 20:39:59	2025-05-09 20:39:59	MEDIA	SI
2157416	Activo	PAULA ANDREA VARGAS ROJAS	2025-04-08 08:15:09	2025-04-08 08:15:09	REMOTA	SI
1388512	Activo	LISETH HAYLEN PANTOJA TOBAR	2025-04-07 17:21:01	2025-04-07 17:21:01	MEDIA	SI
1358673	Activo	LUZ STELLA CASASFRANCO VANEGAS	2022-12-11 16:10:30	2022-12-11 16:10:30	BAJA	NO
2035759	Activo	YAINI VALENTINA DUARTE BENAVIDES	2025-08-05 22:05:39	2025-08-05 22:05:39	MEDIA	NO
768573	Activo	LUZ STELLA CASASFRANCO VANEGAS	2024-12-30 12:22:58	2024-12-30 12:22:58	BAJA	SI
228450	Activo	DUVAN FELIPE URREA RAMIREZ	2025-04-09 21:33:28	2025-04-09 21:33:28	REMOTA	SI
2549775	Activo	PAULA ANDREA VARGAS ROJAS	DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDANTE	SI
2110958	Activo	LISETH HAYLEN PANTOJA TOBAR	2025-03-02 22:02:22	2025-03-02 22:02:22	MEDIA	SI
333290	Activo	PAULA ANDREA VARGAS ROJAS	2025-08-03 18:10:36	2025-08-03 18:10:36	MEDIA	SI
887988	Activo	YAINI VALENTINA DUARTE BENAVIDES	2025-02-05 20:08:03	2025-02-05 20:08:03	BAJA	SI
1292479	Activo	PAULA ANDREA VARGAS ROJAS	2025-08-03 18:40:38	2025-08-03 18:40:38	MEDIA	SI
886611	Activo	YAINI VALENTINA DUARTE BENAVIDES	2025-02-05 20:06:29	2025-02-05 20:06:29	BAJA	SI

De lo anterior la OCI destaca:

- El 15,38% de los expedientes activos analizados tienen desactualizado la calificación del riesgo y la provisión contable.
- El 15,38% de los expedientes activos analizados tienen desactualizado la inclusión de las piezas procesales relevantes.

Ahora bien, a corte 30 de junio de 2025 no se registran **procesos arbitrales**.

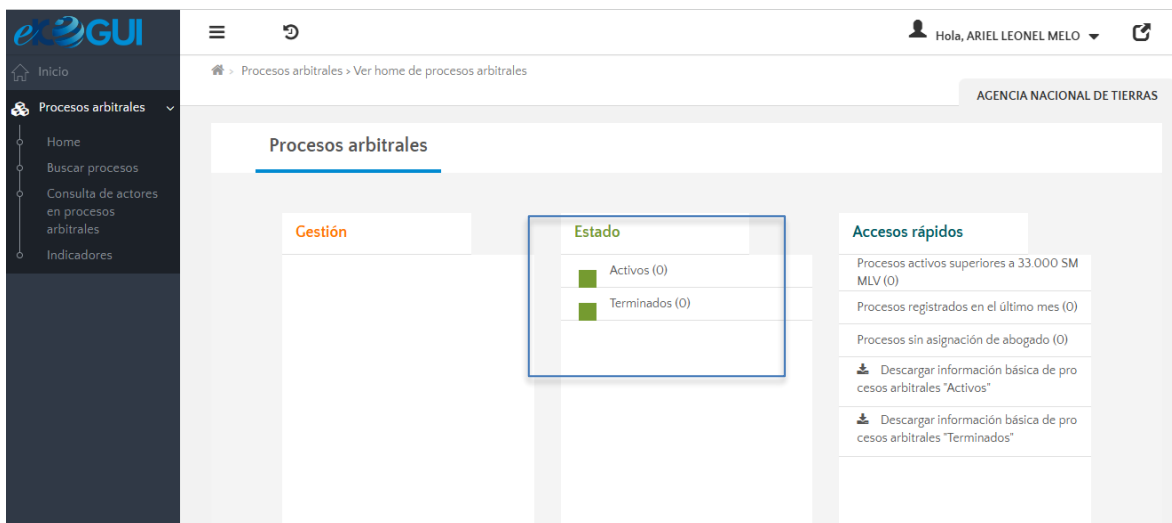


Imagen N° 8- Pantallazo e-KOGUI- Procesos arbitrales

Conciliaciones

Evaluación de la ejecución de las Funciones del apoderado: El artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 previó las funciones específicas¹ que deben cumplir los usuarios – abogados (apoderados) de las Entidades y las cuales son consolidadas en el «*MANUAL DEL ABOGADO*» expedido por la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Enero 2025, con lo cual, la oficina de control interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento observa lo siguiente:

De conformidad con el reporte de información allegada a esta dependencia mediante la comunicación electrónica remitida el 13 de agosto 2025 por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se presenta el cuadro de sesiones del comité de conciliación realizadas en el periodo de evaluación de este ejercicio.

Revisada la plataforma E-kogui por la Oficina de Control Interno, verifica el estado de las fichas diligenciadas en la plataforma en el periodo de evaluación de este ejercicio, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

¹ 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin

E-KOGUI	FECHA DE REGISTRO	AUTORIDAD ACTUAL	ETAPA ACTUAL	ULTIMA SITUACIÓN	FECHA ULTIMA SITUACIÓN	ESTADO DEL CASO
1601625	2025-02-20	PROCURADURIA 190 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE MONTERIA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	09/12/2024	Activo
1602168	2025-02-25	PROCURADURIA 190 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE MONTERIA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	05/02/2025	Activo
1604774	2025-03-27	PROCURADURIA 78 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE MONTERIA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	24/01/2025	Activo
1604975	2025-03-30	PROCURADURIA 12 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	19/11/2024	Activo
1605156	2025-04-01	PROCURADURIA 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VILLAVICENCIO	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	13/12/2024	Activo
1605482	2025-04-04	PROCURADURIA 32 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	18/10/2024	Activo
1606147	2025-04-11	PROCURADURIA 22 JUDICIAL II ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVA DE BOLIVAR	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	11/12/2024	Activo
1606162	2025-04-11	PROCURADURIA 176 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE CARTAGENA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	16/01/2025	Activo
1606166	2025-04-11	PROCURADURIA 170 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE TURBO	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	23/10/2024	Activo
1606829	2025-04-24	PROCURADURIA 6 JUDICIAL II	SOLICITUD AUDIENCIA DE	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE	13/04/2025	Activo

E-KOGUI	FECHA DE REGISTRO	AUTORIDAD ACTUAL	ETAPA ACTUAL	ULTIMA SITUACIÓN	FECHA ULTIMA SITUACIÓN	ESTADO DEL CASO
		ADMINISTRATIVA DE BOGOTA	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL		
1607847	2025-05-07	PROCURADURIA 175 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	30/04/2025	Activo
1610090	2025-06-04	PROCURADURIA 33 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MONTERIA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	07/04/2025	Activo
1610155	2025-06-04	PROCURADURIA 102 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	26/03/2025	Activo
1610523	2025-06-09	PROCURADURIA 89 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE NEIVA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	08/04/2025	Activo
1610681	2025-06-10	PROCURADURIA 190 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE MONTERIA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	08/05/2025	Activo
1610892	2025-06-12	NRI	NRI	NRI	NRI	Activo
1612141	2025-06-27	PROCURADURIA 124 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MONTERIA	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	07/04/2025	Activo

Tabla 1 - Estado Conciliaciones extrajudiciales registradas en el primer semestre de 2025 en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Verificación de las Funciones de la Secretaría Técnica del comité de conciliación: El artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015 previó las funciones específicas que debe cumplir el usuario denominado secretario técnico del comité de conciliación de las Entidades, frente a las cuales, la oficina de control interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento observó lo siguiente:

El Equipo de la Oficina de Control interno revisó el informe que remitió la Oficina Jurídica respecto de la gestión del Comité de Conciliaciones de la Agencia durante el primer semestre del 2025, encontrando que: este se reunió en trece (13) oportunidades ordinariamente y cinco (5) Extraordinarias en las cuales se generaron un total de 16 actas:

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Enero	27 - 31	-
Febrero	12 - 27	20
Marzo	12 - 28	-
Abril	24 - 30	-
Mayo	21	13 – 19 - 26
Junio	11 - 24	3

- *La sesión del 27 de enero de 2025 no fue creada en e-KOGUI, puesto que en ella se presentó el Informe de Gestión del Comité de Conciliación Semestre II – Vigencia 2024.*

SESIONES	Extrajudiciales	Judiciales	Acción de repetición	Pacto de cumplimiento
Enero	1	-	-	-
Febrero	4	-	-	-
Marzo	2	-	-	-
Abril	1	-	-	1
Mayo	3	2	-	-
Junio	4	2	-	-
TOTAL	15	4	0	1

Durante el respectivo semestre se estudiaron veinte (20) fichas que corresponden a conciliaciones extrajudiciales, judiciales, y de pacto de cumplimiento,

Para soportar las anteriores manifestaciones la Oficina Jurídica remitió las actas de los comités con las respectivas fichas que fueron presentadas ante este según las fechas de su informe.

6. Verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos

Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó el 18 de septiembre de 2025 en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, la disponibilidad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, evidenciando que se encuentra publicada en procesos de apoyo jurídico en el link [APJUR- POLÍTICA 001- PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO V2.pdf](#), la cual fue realizada en el mes de abril de 2024 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Oficina Jurídica.



<https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/politica-de-prevencion-dano-antijuridico>

Adicional a ello se realiza la Verificación en el aplicativo e-KOGUI en la sección Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, y se evidencia que la PPDA de la vigencia 2024-2025 se encuentra en estado: “informe de seguimiento cumplido , fecha de la formulación: no registra, usuario que realizo la formulación: no registra, fecha de aprobación 28/12/2023, usuario que realizó la aprobación: Angela Fernanda Cruz”, es decir, persiste para el primer semestre de 2025 **que no se encuentra actualizada la política en la Plataforma de e-KOGUI.**

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA:
INFORME DE
SEGUIMIENTO
CUMPLIDO

Entidad:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2024-2025

Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO

Área responsable: OFICINA JURÍDICA

Fecha de la formulación:

Usuario que realizó la formulación:

Fecha aprobación: 2023-12-28

Usuario que realizó la aprobación: ANGELA FERNANDA CRUZ BERNAL

Imagen N° 10- Plataforma E-kogui Seguimiento a la implementación de las políticas de prevención del Daño Antijurídico

En cuanto a los seguimientos a la implementación de la PPDA, se evidencia que se dejaron dos (2) planes de acción correspondientes a las siguientes causas 1. Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un bien inmueble 2. Ilegalidad del acto administrativo que no adjudica un bien inmueble, con fecha de cumplimiento hasta el año 2025.

En cuanto al cumplimiento de cada una de las acciones se evidencia a corte 27 de febrero de 2025 el reporte del avance de cumplimiento de las acciones propuestas en cada uno de los indicadores: 1. indicadores resultado-medida, 2. indicador gestión-mecanismo e 3. indicador de impacto.

La Oficina Jurídica reportó lo siguiente en relación con la PPDA <<En el segundo semestre de 2023 se realizó el proceso de reformulación y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025, la política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2024-2025 fue aprobada mediante el comité de conciliación en diciembre de 2023 y cargue en el aplicativo E-kogui, así las cosas, se verifica su cargue en la página web de la entidad en abril de 2024>>

Información general de la PPDA	
Vigencia de la Política:	2024-2025
Forma de divulgación de la PPDA:	CIRCULAR - MEMORANDO
Área responsable:	OFICINA JURÍDICA
Fecha de la formulación:	
Usuario que realizó la formulación:	
Fecha aprobación:	2023-12-28
Usuario que realizó la aprobación:	ANGELA FERNANDA CRUZ BERNAL

Imagen N° 10- Pantallazo E-KOGUI – Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA

Observación Oficina Jurídica

En relación con la observación:

“Adicional a ello se realiza la Verificación en el aplicativo e-KOGUI en la sección Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, y se evidencia que la PPDA de la vigencia 2024-2025 se encuentra en estado: *“en seguimiento, fecha de la formulación: no registra, usuario que realizo la formulación: no registra, fecha de aprobación 28/12/2023, usuario que realizó la aprobación: Angela Fernanda Cruz”*, es decir, **que no se encuentra actualizada la política en la Plataforma de e-KOGUI.**”

Resulta pertinente manifestar que se efectuó la solicitud de verificación con el soporte técnico del aplicativo, a fin de establecer la posibilidad de editar los campos que no registran información; sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado dicha modificación. Adicionalmente, es importante resaltar que la formulación y su posterior seguimiento cuentan con una vigencia de dos años, motivo por el cual este registro no podría ser modificado sino hasta la formulación de la nueva PPDA.

No obstante, de la revisión efectuada a la PPDA se establece que la formuladora de la Política 2023-2025 es la abogada Ángela Fernanda Cruz, y que la aprobación de dicha política correspondió al Comité de Conciliación de la entidad.

Análisis de las observaciones:

Sin manifestación al respecto.

7. Análisis de los riesgos de gestión asociados al proceso y sus controles

En lo referente a los riesgos asociados al proceso y sus respectivos controles se encuentra que en lo que refiere a la actividad judicial que debe desarrollar la ANT, solo le es aplicable, en cuanto riesgos de gestión el R.48 y, en lo atinente a corrupción, le son aplicables los 2 riesgos identificados en el proceso AP JUR-RCOR-1 y AP JUR-RCOR-2

MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN

NÚMERO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGOS	NÚMERO DEL CONTROL ASOCIADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
R.48 - Vencimiento de términos	Posibilidad de afectación económica por erogaciones dinerarias por fallos contra la ANT y/o sanciones disciplinarias contra funcionarios de la ANT debido al desconocimiento del estado procesal actual y/o deficiencia en los sistemas de información que no permite una trazabilidad de entrega de los procesos judiciales por el extinto	C 48.1	Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para realizar el correspondiente reparto por ORFEO de la actuación judicial al grupo de abogados de la Oficina Jurídica
		C 48.2	Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del seguimiento de la página web www.ramajudicial.gov.co donde se valida en el módulo de consulta de procesos unificados como está la realidad procesal (actuaciones sobre el proceso) dentro de esto, el cumplimiento en términos
		C 48.3	Oficina Jurídica identificar donde se presenta el vencimiento del término a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para determinar cuál o cuáles fueron las anomalías en el proceso, subsanar y responder en el tiempo más próximo

MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

NÚMERO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGOS	NÚMERO DEL CONTROL ASOCIADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
AP JUR-RCOR-1	Posibilidad de ocurrencia de hechos de prevaricato en las actuaciones administrativas de la Oficina Jurídica relacionadas con la emisión de conceptos jurídicos o en la gestión del cobro coactivo, así como en la defensa técnica frente a demandas, acciones de tutela y demás requerimientos de los jueces de la república.	APJUR-RCOR-C-1.1	INFORMACIÓN DE CONTROLES ANONIMIZADA (Páginas 25 y 26 de Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital. Versión 4. DAFP 2018.) (Artículo 2.1.4.2 del Decreto 1081 de 2015
AP JUR-RCOR-2	La probabilidad de que ocurran actos de cohecho en las acciones administrativas de la Oficina Jurídica ya sea en la emisión de conceptos jurídicos o en la gestión del cobro coactivo, así como en la defensa técnica frente a demandas, acciones de tutela y demás requerimientos de los jueces de la república.	APJUR-RCOR-C-2.1	"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", sustituido por el artículo 1 del Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano") (Artículos 18 y 19 de Ley 1712 de 2014)

Es importante mencionar que los controles de los riesgos identificados en el mapa de "riesgos de corrupción", son «información anonimizada», con lo cual, la OCI no pudo llevar a cabo, sin violar la reserva el control frente a estos, sin embargo, resulta relevante recomendar que se efectuó una revisión a fondo de estos a fin de determinar que en efecto se cubran todos los escenarios posibles para evitar la materialización de los riesgos frente a la actuación que surten todos los usuarios del sistema en el uso del e-KOGUI.

Ahora bien, analizado el riesgo de gestión R.48, se observa que este se orienta a evitar posibles fallas en el conocimiento del avance de los procesos en los cuales la agencia se encuentre vinculada, fin el cual es el perseguido con el registro de información en la plataforma e-KOGUI, sin embargo, los 3 controles asociados a este no se alinean con la política de defensa jurídica de la dimensión 3 de MIPG, en tanto no se incluyen aspectos para garantizar la correcta disposición de información en el aplicativo dispuesto por la ANDJE, con lo cual, frente al particular se sugiere se realice su revisión y reformulación. De otro lado, no se encuentra dentro del mapa, algún riesgo asociado a el procedimiento de conciliación.

Ahora bien, en relación con los mecanismos de detección y prevención del uso indebido de información privilegiada, así como con la evaluación de las acciones transversales de integridad mediante el monitoreo continuo de los riesgos de corrupción, la Agencia Nacional de Tierras no ha registrado materialización de riesgos de corrupción, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Se destaca la existencia de controles previamente mencionados, los cuales han sido implementados para prevenir este tipo de riesgos, evitando que los abogados accedan y utilicen información sensible en beneficio propio o de terceros. Dichos riesgos pueden manifestarse cuando los abogados tienen intereses personales, económicos o familiares que comprometen su imparcialidad en la representación de la entidad. Asimismo, la citada ley establece disposiciones para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, garantizando la transparencia y la legalidad en el ejercicio de la función pública.

Hasta la fecha, no se ha evidenciado la materialización del riesgo R48 ni se han detectado hechos que indiquen un riesgo de corrupción relacionado, es fundamental mantener la vigilancia constante y el seguimiento riguroso para prevenir cualquier eventualidad futura.

En cuanto a la verificación de la ejecución de los controles del R 48 mediante correo electrónico el 26 de marzo la OCI solicitó información la cual fue remitida el 28 de marzo por los profesionales de la OJ encargados del tema.

DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para realizar el correspondiente reparto por ORFEO de la actuación judicial al grupo de abogados de la Oficina Jurídica
<u>Oficina Jurídica consulta del estado procesal a través del seguimiento de la página web www.ramajudicial.gov.co donde se valida en el módulo de consulta de procesos unificados como está la realidad procesal (actuaciones sobre el proceso) dentro de esto, el cumplimiento en términos</u>
Oficina Jurídica identificar donde se presenta el vencimiento del término a través del correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad para determinar cuál o cuáles fueron las anomalías en el proceso, subsanar y responder en el tiempo más próximo

Los controles para mitigar el riesgo R48 se estructuran en tres ejes fundamentales: primero, el control C 48.1, que consiste en que la Oficina Jurídica revise sistemáticamente el correo oficial de notificaciones judiciales para repartir de forma inmediata las actuaciones a través del sistema ORFEO; segundo, el control C 48.2, que implica el seguimiento periódico y sistemático del estado procesal en la página de la Rama Judicial, permitiendo corroborar la información y confirmar el cumplimiento de los términos; y tercero, el control C 48.3, orientado a identificar oportunamente los vencimientos de términos mediante el análisis de notificaciones y la implementación de acciones correctivas, asegurando así una respuesta eficaz ante cualquier anomalía en el procesos.

8. Alineación del proceso de apoyo jurídico con respecto a la tercera dimensión del MIPG y la política de defensa jurídica

La Tercera Dimensión del MIPG, centrada en la “Gestión con Valores para Resultados”, demanda que las entidades implementen sistemas integrados de control interno, gestión de riesgos y mecanismos robustos de

rendición de cuentas, con el fin de garantizar la eficacia en la administración pública. En este sentido, el análisis del proceso de apoyo jurídico de la ANT revela los siguientes aspectos:

Avances Parciales en la Implementación

- **Desarrollo de Controles Internos:** La ANT ha iniciado la implementación de controles basados en normativas como el Decreto 2052 de 2014 y el Decreto 1069 de 2015. Se han asignado roles estratégicos –por ejemplo, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, el Administrador del Sistema, y los Apoderados– que permiten el monitoreo de la actividad litigiosa. Estos esfuerzos son congruentes con los objetivos del MIPG, ya que facilitan la supervisión y la gestión de riesgos de manera estructurada.
- **Establecimiento de Protocolos de Actualización:** Se han adoptado protocolos para la actualización periódica de la información en eKOGUI, lo que representa un avance en la formalización de la gestión de datos. Sin embargo, la aplicación de dichos protocolos es parcial, y aún se requiere una mayor integración de los procedimientos para asegurar que todos los procesos sean registrados y actualizados en forma oportuna.

Brechas en la Consolidación de Datos

- **Disparidad en el Registro de Información:** Se ha evidenciado una brecha significativa en el registro y la actualización de información, con un 22% de datos no consolidados entre e-KOGUI y los registros oficiales de la Oficina Jurídica. Esta disparidad limita la capacidad de la entidad para generar indicadores precisos que permitan evaluar el desempeño de la gestión litigiosa.
- **Falta de Indicadores Cuantitativos:** La ausencia de indicadores precisos impide medir la eficacia operativa de los procesos y la alineación con los objetivos de resultados exigidos por la Tercera Dimensión del MIPG. La falta de información consolidada genera incertidumbre en la evaluación del rendimiento y obstaculiza la toma de decisiones estratégicas basadas en datos confiables.

Necesidad de Integración Estratégica

- **Interoperabilidad de Sistemas de Información:** La alineación con el MIPG requiere que la información sea veraz, oportuna y consolidada. Actualmente, existe una disparidad entre e-KOGUI y otros sistemas de información, como los portales de la Rama Judicial, lo que evidencia la necesidad de mejorar la interoperabilidad y los protocolos de actualización interinstitucional.
- **Protocolos de Validación y Retroalimentación:** Es esencial implementar mecanismos que permitan la validación cruzada de datos entre los distintos sistemas y departamentos. La falta de protocolos integrados y de retroalimentación efectiva dificulta la identificación de inconsistencias y la adopción de acciones correctivas que optimicen la consolidación de datos, un requisito indispensable para cumplir con los estándares de la Tercera Dimensión del MIPG.

8.1 Alineación con la Política de Defensa Jurídica

La Política de Defensa Jurídica tiene como propósito fundamental orientar la gestión de los procesos litigiosos para prevenir el daño antijurídico y asegurar la recuperación de recursos públicos, mediante una defensa técnica robusta y una actuación coordinada de los roles jurídicos. En este contexto, el análisis del informe preliminar permite identificar los siguientes aspectos críticos:

Adecuación de Lineamientos Estratégicos

- **Definición y Comunicación de Directrices:** Se han establecido lineamientos claros para la actuación de los apoderados y otros actores jurídicos, respaldados por capacitaciones y la emisión de instructivos por parte de la ANDJE. Estas directrices están diseñadas para orientar la formulación de conceptos, la emisión de viabilidades y la toma de decisiones en los procesos judiciales y extrajudiciales.
- **Establecimiento de Protocolos Operativos:** La existencia de manuales, como el Manual del Abogado y los instructivos para el perfil de Administrador, evidencian esfuerzos para uniformar la interpretación y aplicación de la normativa. Esto contribuye a la consistencia en la defensa jurídica y a la consolidación de una cultura de prevención del daño antijurídico.

Deficiencias en el Registro de Información

- **Falta de Registro Completo de Fichas Técnicas:** La verificación muestra que no se ha logrado un registro completo y oportuno de las fichas técnicas de conciliación y otros documentos relevantes en e-KOGUI. La omisión de datos críticos limita la capacidad de seguimiento y evaluación de la eficacia de la defensa jurídica, dificultando la verificación de la integridad de los procesos litigiosos.
- **Discrepancias en la Actualización de Datos:** La inadecuada actualización de la información en la plataforma no solo afecta la veracidad de los registros, sino que también genera una desconexión entre la información operativa y los reportes que se suministran para la rendición de cuentas. Esta deficiencia impide una valoración precisa del riesgo y de la eficacia de las acciones de defensa, generando incertidumbre en la evaluación de la situación jurídica de la entidad.

Riesgo de Impacto Fiscal

- **Subestimación de la Provisión Contable:** La falta de actualización oportuna en la calificación del riesgo y la provisión contable conlleva a una subestimación de los pasivos contingentes. Esto, a su vez, impacta negativamente en la capacidad de la entidad para prever y mitigar riesgos fiscales derivados de procesos litigiosos.
- **Evaluación Inconsistente del Riesgo:** Las discrepancias en la información registrada en e-KOGUI pueden llevar a una incorrecta calificación del riesgo, lo que afecta la planificación y la toma de decisiones estratégicas. La inadecuada evaluación del riesgo no solo compromete la gestión de los recursos públicos, sino que también aumenta la exposición a contingencias fiscales que pueden repercutir en la salud financiera de la entidad.

9. Análisis de los indicadores

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de Gestión de Indicadores ANT y la verificación de la información suministrada por el proceso de Gestión del Modelo de Atención, no se evidenció respuesta sobre el particular, no obstante, verificada la página web de la entidad, tampoco se observó reporte de indicadores publicados del proceso o informes trimestrales a los indicadores que permita establecer su cumplimiento como lo señala el procedimiento en comento; bajo este contexto, no es posible evaluar la capacidad del proceso de medir su desempeño en termino de eficiencia, eficacia y efectividad de sus resultados teniendo en cuenta el cumplimiento de las funciones y responsabilidades, lo que limita el analizar e interpretar la realidad en materia de actividad litigiosa de manera adecuada, a fin de identificar las desviaciones o posibilidad de materialización

de riesgos que conlleven afectar el cumplimiento de metas por inobservancia del cumplimiento normativo, situación que afecta la toma de decisiones oportunas y efectivas por parte de la Alta Dirección que contribuyan al logro del objetivo del proceso, exponiendo al vez la necesidad de formular indicadores que permitan monitorear y evaluar los resultados de la gestión del proceso de acuerdo con sus competencias y atribuciones con el acompañamiento y asesoría de la Oficina de Planeación como segunda línea de defensa.

10. Conclusiones

Cumplimiento normativo parcial en e-KOGUI: Se observa la necesidad de reforzar los controles internos relativos al registro y mantenimiento de la información en e-KOGUI, con el fin de garantizar que se cumpla cabalmente lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015.

- **Registro y actualización de información:** Si bien la ANT reporta un uso continuo de la plataforma e-KOGUI, se evidencia que hay cerca de un 32% de procesos no actualizados adecuadamente. Esta ausencia de registros oportunos (especialmente en asuntos de más de 33.000 SMMLV) genera un riesgo de distorsión de la provisión contable y de la adecuada gestión de riesgos litigiosos.
- **Falencias en calificación de riesgo y provisiones contables:** Resulta prioritario robustecer los controles (Calificación de Riesgo y Provisión Contable) previstos en la norma, con revisiones periódicas (al menos cada semestre o cuando haya actuación procesal relevante) y con un sistema de alertas que evite rezagos en la actualización.
- **Calificación de riesgo desactualizada:** Se hallaron procesos sin valoración o con riesgos mal calificados, lo que puede conllevar a una subestimación del pasivo contingente y, en consecuencia, afectar la precisión de los estados financieros.
- **Posible impacto fiscal:** El incumplimiento en la actualización de la provisión contable dificulta la generación de alertas oportunas a la Alta Dirección para la toma de decisiones.

Riesgos de gestión y corrupción: Para que la tercera dimensión del MIPG (“Gestión con Valores para Resultados”) se cumpla, debe refinarse la administración de riesgos y ajustarse el mapa de riesgos, incorporando controles específicos para la actualización y seguimiento en eKOGUI. Así se minimizará la posibilidad de materialización de riesgos de corrupción o vencimientos de términos.

- **Riesgo R.48 (Vencimiento de términos):** Si bien existe un sistema de controles asociados a la consulta de la Rama Judicial, se evidenció un rezago en la carga de las actuaciones procesales. La deficiencia en la integración de la información puede ocasionar vencimientos de términos, afectando la defensa jurídica y abriendo la puerta a eventuales sanciones.
- **Riesgos de corrupción (AP JUR-RCOR-1 y AP JUR-RCOR-2):** Aunque la ANT no reporta materializaciones, es fundamental que los mecanismos de prevención y seguimiento (particularmente el buen manejo de la información y la ausencia de conflictos de interés) sean fortalecidos para evitar eventuales actos de cohecho o prevaricato.

Capacitación del personal y cultura organizacional: La formación continua de los apoderados y usuarios (Rol de Apoderado, Secretaría Técnica y Administrador de Sistema) es fundamental para garantizar la calidad de los datos. Un programa de capacitación oficial y periódico es clave para sistematizar el conocimiento y minimizar la dispersión en la utilización de la herramienta.

- **Capacitaciones incompletas:** No todos los apoderados ni usuarios han recibido formación en el manejo de la plataforma e-KOGUI, lo que contribuye a las brechas de información y retrasos en el registro.

Falta de indicadores y transparencia en la página web: Es esencial diseñar y reportar indicadores específicos (tiempos de respuesta, porcentaje de procesos con información actualizada, porcentaje de sentencias favorables, etc.) que permitan evaluar el impacto de la gestión. Esto además fortalecerá la rendición de cuentas y la alineación con la política de defensa jurídica y la dimensión 3 del MIPG.

- **Medición de desempeño:** Al no existir indicadores consolidados y públicos, resulta difícil evaluar la eficiencia y eficacia del proceso litigioso, así como la toma de decisiones basada en evidencia.
- **Transparencia activa:** La publicación de informes y datos sobre la defensa jurídica es limitada; se sugiere mayor divulgación (sin comprometer la confidencialidad de los procesos) para cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información.

11. Recomendaciones

En concordancia con lo estipulado en el literal g del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", la Oficina de Control Interno emite las siguientes recomendaciones resultantes de la evaluación realizada:

Refuerzo del registro en e-KOGUI:

- SI insiste en establecer alertas semestrales (o en cada actuación judicial relevante) para la calificación y actualización de riesgo.

Capacitación obligatoria y continua:

- Desarrollar un cronograma de capacitaciones para todos los perfiles con acceso a e-KOGUI (apoderados, administrador, secretaría técnica y enlace de pagos).
- Recomendar la participación en el Diplomado en Gerencia Jurídica Pública de la ESAP como política institucional de fortalecimiento de la defensa jurídica.

Mejoramiento de indicadores de gestión y transparencia:

- Formular indicadores de seguimiento que reflejen la gestión litigiosa de la Entidad
 - Número total de procesos judiciales activos
 - Porcentaje de fallos favorables vs. desfavorables
 - Tiempo promedio de resolución de casos, la cantidad de demandas recibidas y contestadas en los plazos legales.
 - Impacto financiero derivado de las sentencias adversas.
- Publicar un informe consolidado de la actividad litigiosa en la página web de la ANT, garantizando el principio de publicidad y transparencia activa o en su efecto el redireccionamiento al sistema e-KOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.

Observación Oficina Jurídica: El informe de la actividad litigiosa se comparte a través del 4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico en el micrositio denominado *Transparencia e información pública*, que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informe-sobre-defensa-publica-y-prevencion-del-dano-antijuridico>

Análisis de las observaciones:

Sin observaciones al respecto.

- Se recomienda establecer un sistema de alertas tempranas, que les recuerde a los apoderados el deber de calificar los procesos que tienen a su cargo, para dar cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.7, numeral 1, del decreto 1069 de 2019

Un alto nivel de litigiosidad puede evidenciar riesgos en la seguridad jurídica de los procesos administrativos de la ANT, mientras que una tasa elevada de fallos favorables refleja una estrategia jurídica sólida. Para mejorar estos indicadores, se deben fortalecer los análisis de riesgos legales, optimizar la gestión de la defensa en juicios y mejorar la articulación con otras áreas para reducir la generación de controversias legales.

Frente a todo lo anterior, es importante mantener una correcta planeación estratégica con responsables, metas y tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable el cumplimiento en el registro y control de los procesos que podrían tener una mayor incidencia fiscal para la Entidad. Esto debe incluir, a partir de la política de riesgo, la implementación de sistemas de gestión y la asignación de responsabilidades claras para su control, bajo la supervisión de la alta dirección.

13 ANEXO

Plan de Muestreo

Parámetros del Muestreo

- Nivel de Confianza: 90%. Este nivel de confianza significa que, si repetimos el muestreo muchas veces, aproximadamente 90 de cada 100 muestras reflejarán con precisión las proporciones de la población.
- Margen de Error: 10%. Este margen indica la máxima diferencia esperada entre la proporción muestral y la proporción real de la población para el parámetro que estamos estimando.
- Proporción de Éxito: 50%. Este valor se utiliza para maximizar el tamaño de la muestra en ausencia de una estimación previa más precisa, dado que la varianza de una proporción binomial es máxima en $p=0.5$.

Fórmulas Utilizadas

- Tamaño de Muestra Inicial: $n = \frac{Z^2 p(1-p)}{E^2}$

- Corrección por Población Finita: $n_{ajustado} = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$

Donde N es el número total de registros en de cada proceso.

Selección de la Muestra: Para seleccionar la muestra de los procesos judiciales registrados en el aplicativo de la OCI utilizó el método coordinado negativo, después de haber determinado el tamaño de la muestra necesario para cada estado:

El método coordinado negativo, también conocido como muestreo aleatorio sistemático negativo, es una técnica que selecciona muestras utilizando un intervalo de selección fijo, pero comenzando desde un punto de partida aleatorio. Este método es especialmente útil cuando se desea una dispersión uniforme de la muestra a través del conjunto de datos, lo que es relevante para los registros como los de las PQRSDF donde cada registro tiene un equivalente digital o físico en un orden específico.

- Generación de Números Aleatorios: Para cada elemento de la población, se genera un número aleatorio desde una distribución uniforme entre 0 y 1. Esto significa que cada elemento tiene la misma probabilidad de ser elegido, asegurando la aleatoriedad y la equidad en la selección.
- Asignación de Números Aleatorios a Cada Elemento: Cada elemento de la población se asocia con el número aleatorio generado en el paso anterior.
- Ordenación de Elementos: Los elementos de la población son ordenados de forma ascendente o descendente basados en los números aleatorios asignados. Este ordenamiento no afecta las probabilidades, pero facilita la selección de una muestra.
- Selección de la Muestra: Dependiendo del tamaño de la muestra deseado, se seleccionan los primeros n elementos de la lista ordenada como la muestra. Esto garantiza que cada elemento tenga la misma probabilidad de ser incluido en la muestra final.

Este procedimiento asegura que todos los elementos de la población tengan la misma oportunidad de ser seleccionados, haciendo que la muestra sea un buen reflejo de la población total. Esto es crucial para la validez de los análisis estadísticos subsecuentes basados en la muestra seleccionada.

Aprobó,

(Original Firmado)

ARIEL LEONEL MELO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró,

(Original Firmado)

ANDRES CHIQUIZA CUERVO

Contratista Oficina de Control Interno

(Original Firmado)

YARLEDIS MARÍA GARAVITO GAIBAO

Contratista Oficina de Control Interno

(Original Firmado)

SEBASTIAN MONTENEGRO VARGAS

Contratista Oficina de Control Interno

Septiembre __ de 2025